

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Facultad de Filología

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Facultad de Filología es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1975 (BOE de 27 de Agosto de 1975, nº18110) y que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2.- La Facultad de Filología tiene atribuidas las funciones contempladas en el Reglamento de Centros y Estructuras, y es responsable, al momento de aprobación de este Reglamento, de la organización y gestión administrativa de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que se relacionan en el Anexo I, en exclusiva o en colaboración con otros centros e instituciones.

Artículo 3.- La Facultad de Filología tiene adscritos los siguientes Departamentos:

- Departamento de Estudios Árabes e Islámicos,
- Departamento de Estudios Hebreos y Arameos,
- Departamento de Filología Alemana,
- Departamento de Filología Española II (Literatura española),
- Departamento de Filología Española IV (Bibliografía española y Literatura Hispanoamericana),
- Departamento de Filología Francesa,
- Departamento de Filología Griega y Lingüística Indoeuropea,
- Departamento de Filología Inglesa I (Lengua y Lingüística inglesa),
Departamento de Filología Inglesa II (Literatura de los países de lengua inglesa),
- Departamento de Filología Italiana,
- Departamento de Filología Latina,
- Departamento de Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General,
- Departamento de Lengua Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Artículo 4.- La Facultad está integrada por el Personal Docente e Investigador y

por el Personal de Administración y Servicios adscrito a la Facultad, así como por los estudiantes matriculados en las enseñanzas que son competencia de la Facultad.

Artículo 5.- La Facultad de Filología tiene sus sedes en los edificios A, B, D y E, situados en el Campus de Moncloa, en el entorno de la Plaza Menéndez Pelayo.

Artículo 6.- Para el desarrollo de la docencia y la investigación, la Facultad de Filología podrá colaborar con otros centros de la UCM y de otras universidades u organismos de investigación, y en especial con los Institutos Universitarios vinculados a ella: Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones, Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores, Instituto Universitario Seminario Menéndez Pidal e Instituto Universitario del Teatro de Madrid.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Para su gobierno y administración, la Facultad de Filología actuará a través de los siguientes órganos: Junta de Facultad, Decano, Vicedecanos, Secretario y, en su caso, Vicesecretario.

Capítulo II ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 8.1.- La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación de la Facultad.

8. 2. La Junta de Facultad estará constituida por:

- a) El Decano, que la presidirá, así como los Vicedecanos, el Secretario, el Gerente, el Director de cada Departamento que tenga su sede en la Facultad o, en su caso, el de la Sección Departamental constituida en la misma, el Director de la Biblioteca y, si los hubiera, los Coordinadores de Titulación.
- b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria, distribuidos de la siguiente forma: 31 miembros del PDI con vinculación permanente, 4 miembros del PDI sin vinculación permanente, 3 miembros del Personal de Administración y Servicios y 13 estudiantes, de los cuales al menos dos serán estudiantes de posgrado.

En el caso de ausencia de un Director de Departamento, podrá acudir un representante designado por él, con voz, pero sin voto.

8.3. El Decano podrá invitar a asistir a las Juntas a personas que se vean afectadas directamente por un punto del orden del día o que puedan informar de temas específicos. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Artículo 9.1.- La condición de miembro de Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las comisiones de las que forme parte.

En caso de no poder asistir a la Junta, se comunicará al Decano la causa justificada de la ausencia.

9.2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad:

- a) Renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Decano,
- b) cese en el cargo o sector por el que es miembro de la Junta,
- c) incapacidad legal,
- d) fallecimiento,
- e) decisión judicial firme que anule su elección o proclamación,
- f) inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas en un curso académico.

9.3. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de representante de Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Decano, quien nombrará un instructor miembro del órgano de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de Junta de Facultad, incorporando las actas de las sesiones en las que conste la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija, para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que considere oportunas y acreditar las causas de las inasistencias.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incurso en causa de pérdida de la condición de representante de la Junta de Facultad, o la propuesta de pérdida de tal condición por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Decano para que resuelva. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 10.1. La Junta de Facultad ejercerá las funciones que tiene atribuidas por los Estatutos de la UCM y por el Reglamento de Centros y Estructuras, y podrá actuar en pleno y mediante las siguientes comisiones delegadas:

- Comisión Permanente,
- Comisión Académica,
- Comisión de Estudios,
- Comisión Económica,
- Comisión de Espacios y Recursos Materiales,
- Comisión de Reglamento.

No se podrán delegar con carácter resolutorio las funciones para las que así se establezca en el Reglamento de Centros y Estructuras; tales funciones solo podrán ser objeto de delegación a efectos de su estudio y de la elaboración de propuestas.

10.2. La Composición de la Comisión Permanente será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el Secretario,
- c) un Director de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en la misma,
- d) un representante del PDI permanente,
- e) un representante del PDI no permanente,
- f) un representante del PAS,
- g) un representante de los estudiantes.

La Comisión Permanente ejercerá por delegación de la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- Informar las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones que han de juzgar los concursos de acceso a plazas del profesorado.
- Informar las propuestas de renovación de plazas de profesorado contratado.
- Aprobar, en los casos que corresponda, las propuestas de provisión de plazas de profesorado contratado realizadas por las comisiones de contratación.
- Designar a los miembros que actuarán como representantes de la Junta en las comisiones de contratación.
- Aprobar modificaciones del calendario académico.
- Resolver asuntos de máxima urgencia.
- Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

10.3. La Composición de la Comisión Académica será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el Secretario,
- c) un Director de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en la misma,
- d) dos representantes del PDI con vinculación permanente,
- e) un representante del PDI no permanente,
- f) dos representantes de los estudiantes,
- g) un representante del Personal de Administración y Servicios.

La Comisión Académica ejercerá por delegación de la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- Estudiar y proponer la adscripción del profesorado al respectivo Centro y Departamento.
- Estudiar y proponer las necesidades de profesores de acuerdo con los planes de estudio vigentes.
- Organizar las relaciones y resolver los conflictos que se susciten entre Departamentos y con otros Centros, a fin de asegurar la coordinación de las enseñanzas.

- Estudiar las propuestas de los Departamentos de nombramiento de Doctores Honoris Causa.
- Estudiar y proponer los criterios generales de asignación del profesorado a las titulaciones que se impartan en la Facultad.
- Aprobar la composición de las comisiones académicas y de coordinación de los títulos, con la excepción de los coordinadores, que serán designados por el pleno de la Junta.
- Aprobar la composición de las comisiones de calidad de los títulos.
- Aprobar las propuestas de Profesores y Colaboradores Honoríficos.
- Proponer los vocales externos de la Comisión de Calidad de la Facultad.
- Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta de Facultad.

10.4. La Composición de la Comisión de Estudios será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el Secretario,
- c) un Director de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en la misma,
- d) dos representantes del PDI con vinculación permanente,
- e) un representante del PDI no permanente,
- f) dos representantes de los estudiantes,
- g) un representante del Personal de Administración y Servicios.

La Comisión de Estudios ejercerá por delegación de la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- Analizar y proponer, en el ámbito de las competencias de la Facultad, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Proponer los planes de estudios oficiales de las titulaciones adscritas a la Facultad y sus modificaciones.
- Aprobar las modificaciones menores en memorias de verificación de títulos.
- Aprobar las memorias de seguimiento de los títulos.
- Aprobar cambios en la prelatividad y secuenciación de asignaturas y en su distribución temporal en los planes de estudio.
- Aprobar las propuestas de Premios Extraordinarios de la Facultad.
- Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

10.5. La Composición de la Comisión Económica será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el Secretario,
- c) el Gerente del Centro,

- d) un Director de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en la misma,
- e) dos representantes del PDI permanente,
- f) un representante del PDI no permanente,
- g) un representante de los estudiantes,
- h) un representante del Personal de Administración y Servicios.

La Comisión Económica ejercerá por delegación de la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- Proponer la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Centro, así como de cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas.
- Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

10.6. La Composición de la Comisión de Espacios y Recursos Materiales será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el Secretario,
- c) el Gerente del Centro,
- d) el Director de la Biblioteca,
- e) un Director de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en la misma,
- f) un representante del PDI permanente,
- g) un representante del PDI no permanente,
- h) un representante de los estudiantes,
- i) un representante del Personal de Administración y Servicios.

La Comisión de Espacios y Recursos Materiales ejercerá por delegación de la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- Estudiar y proponer la distribución de espacios y medios materiales del Centro.
- Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

10.7. La Composición de la Comisión de Reglamentos será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el Secretario,
- c) cuatro representantes del PDI con vinculación permanente,
- d) dos representantes del PDI no permanente,
- e) tres representantes de los estudiantes,
- f) dos representantes del Personal de Administración y Servicios.

La Comisión de Reglamentos ejercerá por delegación de la Junta de Facultad las siguientes funciones:

- Elaborar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad y sus modificaciones.
- Elaborar, a instancia de la Junta, la normativa que corresponda desarrollar a la Facultad.
- Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

10.8. Además de las comisiones delegadas, la Junta de la Facultad de Filología podrá crear las comisiones de estudio que considere necesarias, cuya composición y funciones serán determinadas por el pleno de la Junta. Estas comisiones dejarán de existir una vez finalicen las funciones específicas para las que han sido creadas.

10. 9. Será la Junta Ordinaria de la Facultad la que elija por mayoría simple a los representantes de los diversos sectores que formarán parte de las comisiones.

10. 10. Cualquier comisión puede decidir inhibirse de algunas de sus funciones a favor del pleno de la Junta de Facultad. En todo caso, todas las comisiones tienen la obligación de informar a la Junta de Facultad de las decisiones tomadas.

10. 11. El Decano podrá invitar a asistir a las sesiones de las comisiones a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Artículo 11. 1.- El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

11. 2.- Los miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas.

11. 3.- El orden del día se fijará por el Decano e incluirá necesariamente aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de la Junta de Facultad.

11. 4.- No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 12. 1.- En sesiones extraordinarias el pleno de la Junta se reunirá por iniciativa del Decano o cuando un 20% de los miembros de la Junta lo solicite. En tal caso, el Decano convocará a la Junta en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud, con una antelación mínima de veinticuatro horas e incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma.

12. 2.- Las circunstancias que hayan propiciado la convocatoria de una sesión extraordinaria deberán ser explicadas al inicio de la Junta por el Decano, y en su caso, por un representante de los solicitantes y aceptada su celebración por mayoría simple.

Artículo 13.- La convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, será remitida por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la Secretaría Académica a disposición de los miembros.

Artículo 14. 1.- La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera

convocatoria cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros, el Decano y el Secretario -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurran, como mínimo, un tercio de sus miembros, el Decano y el Secretario.

14. 2.- La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 15. 1.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción de la Facultad, a la aprobación del Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, y a la ampliación de plazas existentes y renovación o cambio de denominación de las plazas vacantes, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.

15.2.- Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del Decano. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, si alguno de los miembros del órgano colegiado lo pide y este lo aprueba. Siempre será secreta la votación referida a personas así como la elección del Decano. El voto de calidad del Presidente decidirá los empates.

15.3.- La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso compete al Decano o al Vicedecano en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 16.1.- De cada sesión que celebre la Junta de la Facultad se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

16.2.- En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados y, asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

16.3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

16.4.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

16.5.- El acta de una sesión deberá ser sometida a aprobación al comienzo de la siguiente sesión ordinaria. De forma excepcional, el acta se podrá aprobar en la misma sesión.

16.6.- El Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones

de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

16.7.- Las actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario, y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

16.8.- El Secretario remitirá una copia del acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado con un mínimo de 48 horas de antelación al inicio de la sesión en que será sometida a aprobación.

16.9.- Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del acta solicitará por escrito, con una antelación mínima de dos horas antes del inicio de la sesión, las modificaciones que considere pertinentes. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazarlas motivadamente, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

16. 10.- Los acuerdos adoptados en la Junta se publicarán en la web de la Facultad, en los siguientes quince días lectivos.

Capítulo III ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera El Decano

Artículo 17. 1.- El Decano de Facultad ostenta la representación de la Facultad y ejerce las funciones de dirección y gestión de esta. Será elegido entre el profesorado con vinculación permanente de la Facultad con dedicación completa, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y el Reglamento Electoral.

17. 2.- El Decano ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
- c) Presidir los órganos colegiados de la Facultad.
- d) Designar a los Vicedecanos, Secretario y, en su caso, Vicesecretario, que serán nombrados y cesados por el Rector. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUCM.
- e) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
- f) Coordinar y firmar, junto al Rector, los títulos propios existentes en la Facultad.
- g) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Facultad la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tienen asignadas las Facultades o Escuelas.

- h) Ejercer cuantas funciones le delegue el Rector o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la Facultad.
- i) Velar por las condiciones de salubridad y seguridad de las distintas dependencias de la Facultad, proponiendo en su caso la adopción de las medidas oportunas.
- j) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión.
- k) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector.
- l) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.

17. 3.- El Decano presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual de la Facultad, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica de la Facultad. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta de Facultad antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración, los Departamentos remitirán cada año al Decano, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

17. 4.- El Decano podrá designar, entre los profesores con dedicación completa y de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria que, en el caso de ser funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, personal docente e investigador no funcionario, o personal de administración y servicios, deberán tener también dedicación completa a la UCM.

17. 5.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano, asumirá temporalmente sus funciones el Vicedecano que el Decano haya designado o, en su defecto, el Vicedecano más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con la Facultad, por este orden.

Sección Segunda **Los Vicedecanos**

Artículo 18.- Los Vicedecanos, que serán designados por el Decano, elegidos entre el Personal Docente e Investigador a tiempo completo, y nombrados por el Rector, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el Decano, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Sección Tercera **El Secretario de la Facultad**

Artículo 19. 1.- El Secretario de la Facultad, que será designado por el Decano y nombrado por el Rector entre el personal funcionario de la Facultad, actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los órganos colegiados de la Facultad de

los que forme parte.

19. 2.- El Secretario de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones de la Junta de la Facultad, por orden del Decano.
- b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
- c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito de la Facultad.
- e) Organizar los actos solemnes de la Facultad y garantizar el cumplimiento del protocolo.
- f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades de la Facultad.
- h) Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el Decano.

19.3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el Vicesecretario si lo hubiere, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado designado al efecto a propuesta del Decano.

Artículo 20.- El Decano podrá designar un vicesecretario, que será nombrado por el Rector, entre el personal de la Facultad a tiempo completo, cuya misión será auxiliar al Secretario en sus funciones.

TÍTULO III

Comisiones de la Facultad

Artículo 21.- Además de las comisiones delegadas de Junta previstas en el Título II, la Facultad de Filología contará con las siguientes comisiones de Facultad:

- Comisión de Salud, Bienestar social y Medio ambiente,
- Comisión de Investigación y Doctorado,
- Comisión de Calidad,
- Comisión de Biblioteca,
- Comisión de Cultura.

21.1. La Composición de la Comisión de Salud, Bienestar social y Medio ambiente será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el Vicedecano de Estudiantes,

- c) el Gerente,
- d) dos miembros del PDI,
- e) dos Estudiantes,
- f) dos miembros del Personal de Administración y Servicios.

La Comisión de Salud, Bienestar social y Medio ambiente ejercerá las siguientes funciones:

- Desarrollar la política de prevención de riesgos y de promoción de la salud de la UCM en el ámbito de la Facultad
- Estudiar las condiciones de seguridad de la Facultad
- Promover actividades que contribuyan a la formación, sensibilización e implicación de los miembros de la Facultad en protección del medio ambiente y sostenibilidad
- Promover las políticas de integración, adaptación y no discriminación de las personas discapacitadas.
- Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o le sea encomendada por la Junta de la Facultad.

21.2. La Composición de la Comisión de Investigación y Doctorado será la siguiente:

- a) El Vicedecano de Investigación, que la presidirá,
- b) un representante de cada Departamento, que será elegido por el consejo del Departamento entre los doctores del mismo.

La Comisión de Investigación y Doctorado ejercerá las siguientes funciones:

- Promover iniciativas para la promoción y apoyo de la actividad investigadora y de la transferencia del conocimiento de la Facultad.
- Valorar e informar las solicitudes de becas, contratos, proyectos, grupos y ayudas a la investigación de la Facultad y de la UCM en aplicación de las convocatorias correspondientes.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la legislación vigente o por la Facultad.

21.3. La composición de la Comisión de Biblioteca será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el Director de la Biblioteca,
- c) un representante de cada Departamento, que será elegido por el consejo de Departamento entre su PDI,
- d) un estudiante.

La Comisión de Biblioteca ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar propuestas sobre la organización de los fondos bibliográficos y sus criterios de uso, de modo que permita su mejor aprovechamiento para la docencia y la investigación.

- Fijar los criterios para la adquisición de los fondos bibliográficos y recursos electrónicos, así como para la gestión del préstamo interbibliotecario con cargo a las partidas generales de la Facultad
- Coordinar y fomentar la colaboración de la Facultad y sus Departamentos con la Biblioteca
- Fijar los criterios de intercambio de las revistas de la Facultad y coordinar el proceso.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Facultad.

21.4. La composición de la Comisión de Calidad será la siguiente:

- a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos,
- b) el presidente de la comisión de calidad de cada título oficial de la Facultad,
- c) un miembro del PDI, elegido por la Junta de Facultad,
- d) un estudiante, elegido por la Junta de Facultad,
- e) un miembro del Personal de Administración y Servicios, elegido por la Junta de Facultad,
- f) dos vocales externos, nombrados por la Junta de Facultad a propuesta de la Comisión Académica.

La Comisión de Calidad ejercerá las siguientes funciones:

- Establecer la política de calidad de la Facultad, de acuerdo con la política de calidad de la UCM.
- Establecer y modificar los objetivos de calidad de cada titulación impartida en la Facultad, oída la Comisión de Calidad de la Titulación respectiva.
- Realizar el seguimiento y coordinación del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad.
- Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de todos los títulos de la Facultad.
- Realizar propuestas de mejora, aplicarlas y hacer un seguimiento de las mismas.
- Elaborar anualmente una Memoria de sus actuaciones y un plan de mejoras de las titulaciones que deberá ser aprobado por la Junta de la Facultad.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Facultad.

21.5. La composición de la Comisión de Cultura será la siguiente:

- a) El Vicedecano de Cultura, que la presidirá,
- b) un representante de cada Departamento, elegido por el Consejo de Departamento entre su PDI,
- c) un representante de cada Instituto vinculado a la Facultad, elegido por el Consejo del Instituto entre su PDI,
- d) el Director de la Biblioteca de Filología, o persona en quien

- delegue,
- e) el Director del Aula de Teatro,
- f) un representante de las distintas asociaciones culturales de la Facultad de Filología.

La Comisión de Cultura ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar y establecer el calendario de actividades culturales de la Facultad.
- Potenciar la relación entre las actividades culturales y la docencia de la Facultad.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Facultad.

Artículo 21. 6. En aquellas comisiones donde se prevea la elección de representantes de los diferentes sectores de la comunidad universitaria por la Junta de Facultad, será el pleno de esta el que los elija por mayoría simple, previa convocatoria pública.

TÍTULO IV

De la aprobación o reforma de Reglamento del Régimen Interno

Artículo 22. 1.- Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno, así como de su reforma o modificación.

22.2.- No podrá someterse a votación una propuesta de Reglamento de Régimen Interno o su modificación si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de antelación.

22.3.- Una vez aprobada la propuesta de Reglamento o de modificación de éste por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Disposición adicional

Las alusiones a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final

Única.- El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCM.

Madrid, a de de 2015.

ANEXO I**RELACIÓN DE TÍTULOS DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA****Licenciatura**

Filología Alemana
 Filología Árabe
 Filología Clásica
 Filología Eslava
 Filología Francesa
 Filología Hebrea
 Filología Hispánica
 Filología Italiana
 Filología Románica
 Lingüística
 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Grado

Filología Clásica
 Español: Lengua y Literatura
 Estudios Ingleses
 Lenguas Modernas y sus Literaturas
 Estudios Semíticos e Islámicos
 Lingüística y Lenguas Aplicadas
 Estudios Hispano-Alemanes
 Literatura General y Comparada
 Traducción e Interpretación
Doble Grado
 Historia y Filología Clásica

Másteres

Ciencias de las religiones
 Español como segunda lengua
 Estudios interculturales europeos
 Estudios literarios
 Filología clásica
 Hispano-francés en lengua francesa aplicada
 Investigación en lengua española
 Lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional
 Literatura española
 Literatura hispanoamericana
 Teatro y artes escénicas
 Traducción literaria

Doctorado R. D. 1393

Literatura hispanoamericana
 Filología germánica
 Ciencias de las religiones
 Lingüística inglesa
 Estudios franceses
 Lengua española y sus literaturas
 Estudios del mundo antiguo hispanoamericana
 Estudios literarios

Doctorado R. D. 99

Ciencias de las religiones
 Estudios franceses
 Estudios literarios
 Estudios teatrales
 Lengua española y sus literaturas
 Lingüística inglesa
 Literatura